



## **ACUERDO DE CONCEJO N°007-2025-AC-MDT**

Tarucachi, 17 de febrero de 2025

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TARUCACHI**

#### **VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero de 2025, sobre determinación de presunta responsabilidad del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, respecto al Informe de Control Específico N° 007-2024-2-0473-SC "DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA EN INOBSERVANCIA DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD, NORMATIVA APLICABLE Y SIN LA REALIZACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE";

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, establece que lo gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe de Control Específico N° 007-2024-2-0473-SCE denominado: "DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA EN INOBSERVANCIA DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD, NORMATIVA APLICABLE Y SIN LA REALIZACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE"; se efectúa la observación referida a la designación de personal de confianza bajo la modalidad de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057, inobservando lo establecido en el CAP-P vigente, sin realizar concurso público de méritos y sin cumplir con los requisitos del perfil de puesto; permitiendo el acceso a la función pública y el pago de remuneraciones por encima de lo pagado en el periodo 2022, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 31, 442, 44, lo cual afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, en cuanto a la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público, lo cual contravendría con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, el numeral 28.2 del artículo 28° y el artículo 30° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, los artículos 8°, 54° y 59° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; los artículos 5 y 9 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, los instrumentos de gestión de la Entidad. En ese sentido, recomienda al Concejo Municipal poder de conocimiento el referido informe a fin de disponer el inicio de las acciones que correspondan.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

## Juntos Hacia el Desarrollo



Que, el Informe de control indica que de la revisión y evaluación a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Tarucachi, en adelante la "Entidad", se evidenció que el Alcalde designó al Gerente Municipal, en dos oportunidades bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 y luego bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057; sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley n.° 31419 y lo establecido en los instrumentos de gestión de la Entidad, para el cargo de Gerente Municipal; asimismo, indica que designó bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 a siete (7) personas en cargos de confianza, no contemplados como tal en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Entidad, sin haber realizado concurso público de méritos; lo cual ocasionó, la elaboración y aprobación de planillas de remuneraciones con pagos por encima de las remuneraciones pagadas en el período 2022, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 31 442,44. 1) Respecto a la primera designación del Gerente Municipal, bajo el D.L. 276°; se tiene que, es atribución del titular de la entidad designar a los funcionarios y servidores públicos de confianza, según lo dispuesto en el Numeral 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; sin embargo, según los descargos presentados por el Sr. Alcalde, mediante Carta N° 001-2025-JCM, señala que sostuvo una reunión con el ex Gerente Municipal, habiendo señalado que cumplía con los requisitos para ocupar el cargo, los mismos que fueron revisados habiendo acreditado mediante documentos su labor como abogado en su estudio jurídico, experiencia adquirida en gobiernos locales, practicas, y demás, que según el análisis efectuado cumplió con tener más de cuatro años, no obstante dicho legajo de personal no es similar al que se encuentra en custodia y obra en la entidad, siendo que la comisión no agotó los procedimiento para concluir si efectivamente el funcionario cumplía o no los requisitos exigidos en la normativa vigente; asimismo, que la designación del Gerente Municipal se efectuó a través de la primera Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDT/A, de fecha 2 de enero de 2023, por lo tanto, no era posible sustentar su emisión en base a la opinión de la oficina de recursos humanos u otra unidad orgánica competente. 2) Respecto a la designación de siete (7) personas bajo el D.L. N° 1057 - Cas confianza, no contemplados como tal en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Entidad, sin haber realizado concurso público de méritos; se advierte que se encuentran motivadas y sustentadas en el Informe N° 101-2023-SRH/GAF/MDT/T, emitida por el Subgerente de Recursos , en la cual concluyo que los postulantes, cumple con los requisitos mínimos solicitados para ese puesto de Trabajo, de acuerdo a normas vigentes, y Memorando N° 091A-2023-GM-MDT/T de Gerencia Municipal, haciendo suyo el informe del Subgerente de Recursos Humanos, y en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, dispone que la Secretaria General e Imagen Institucional, cumpla con emitir el acto resolutivo a fin de formalizar la designación de funcionarios de confianza la contratación de Directivos Superiores; cabe precisar que, conforme lo previsto en el numeral 2 y 3 del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDT/T de 31 de marzo de 2023, es responsabilidad de la Subgerencia de Recursos Humanos, planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de los procesos de selección, vinculación, inducción, control de idoneidad, período de pruebas y desvinculación de los servidores de la Municipalidad, e implementar el Cuadro de Asignación de Personal "CAP-P";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

## Juntos Hacia el Desarrollo



En ese contexto, habiendo sido debidamente sustentando el deslinde de responsabilidades mediante Carta N° 001-2025-JCM, de fecha 06 de febrero de 2025, se determina que no se evidencia la existencia de suficientes indicios de irregularidad por parte del Sr Julian Calizaya Mendoza, quien, en calidad de Alcalde, tiene como atribución solo la designación más no la verificación de cumplimiento de perfiles, ni del proceso de vinculación de funcionarios, considerando además el principio de confianza.

En ese sentido, estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, luego del respectivo debate y contando con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;

Por tanto;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESESTIMAR las recomendaciones efectuadas en el Informe de Control Especifico N° 007-2024-2-473-SCE, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, sobre el informe denominado: "Designación y aceptación en cargos de confianza en inobservancia de los instrumentos de gestión de la Entidad, normativa aplicable y sin la realización de concurso público de méritos correspondiente"; en el extremo que recomienda al Concejo Municipal "Poner de conocimiento el presente informe de Control Especifico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan", respecto a la presunta responsabilidad del Sr Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEVOLVER el Informe de Control Especifico N° 007-2024-2-473-SCE, efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Distrital de Tarucachi a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI  
*Julian Calizaya Mendoza*  
ALCALDE

